



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcaldía Local de Usaquén

Resolución Número 646 (4 de noviembre de 2015)

Por la cual se termina anticipada, unilateralmente, y se liquida el Contrato de Obra Pública No. 086 de 2015, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ, que tiene por objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A.

LA SUSCRITA ALCALDESA LOCAL DE USAQUÉN, EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, en el Decreto Ley 1421 de 1993, en el Decreto Distrital de Delegación No. 101 de 2010, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, preceptúa en su artículo 2º, que son fines del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*".
2. Que el artículo 8º del Decreto Distrital 101 de 2010, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local.
3. Que mediante Resolución No.144 del veintiuno (21) de mayo de 2015, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FDLUSA-LP-009-2015 cuyo objeto fue "*CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015*".
4. Que para el SECTOR A, el cual constaba de cuatro puntos de los seis (6) a intervenir, estos eran: el Punto 17. Barrio Santa Cecilia Alto, Salón comunal; Punto 8. Barrio El Codito, Calle 180C con carrera 4; Punto 9. Barrio Cerro Norte, Carrera 1DN°160C-31, y el Punto 19. Barrio Buena Vista, Calle 192 carrera 5B, el único proponente que presentó oferta fue el señor LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ, la cual estuvo ajustada a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Licitación Pública FDLUSA-LP-009-2015.
5. Que el día catorce (14) de julio de 2015, se llevó a cabo la "*Audiencia Pública de lectura del Informe Final de Verificación de requisitos habilitantes, apertura del sobre No. 2 (oferta económica) y establecimiento del orden de elegibilidad, adjudicación o declaratoria de desierto del proceso licitatorio*".

... continuación de la Resolución Número **646** del **4** de **noviembre** de **2015**. Hoja No. 2 de 6

Por la cual se termina unilateral y anticipadamente, y se liquida el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ que tiene por objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A."

6. Que luego de realizar la verificación de los requisitos habilitantes del proponente LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ para el Sector A, y comprobar que el proponente cumplía los requisitos técnicos, jurídicos y financieros habilitantes, se procedió en la Audiencia, a su evaluación frente a los criterios de evaluación fijados en el proceso, obteniendo el siguiente resultado: el Proponente LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ, se hizo acreedor a mil (1000) PUNTOS de MIL (1000) PUNTOS POSIBLES.
7. Que por lo anterior, se ubicó en el primer orden de elegibilidad y el Comité Evaluador del proceso, recomendó la adjudicación del contrato de obra pública para el **SECTOR A** de la Licitación Pública No. **FDLUSA-LP-009-2015**, con objeto: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015"., por un valor de hasta **SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$761.143.377.00) M/CTE.**, al Proponente **LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ**.
8. Que en consecuencia de lo anterior, mediante la Resolución 370 del treinta (30) días del mes de junio de 2015, se adjudicó el contrato al señor **LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ**.
9. Que la ALCALDÍA LOCAL, FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN suscribió el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, con el señor LUIS FERNANDO HOYOS PEREZ, cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A.
10. Que el plazo de ejecución pactado fue por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el supervisor del Contrato y el contratista, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución.
11. Que el valor del contrato se pactó por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$761.143.377.00) M/CTE, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos de la ejecución del contrato.
12. Que la forma de pago se estableció mediante pagos mensuales, de acuerdo con el recibo a satisfacción por parte del Interventor del contrato, según acta de actividades entregada por EL CONTRATISTA dentro de los de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura por parte de este, acompañada de la certificación del cumplimiento expedida por el Interventor del contrato y de la Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, acreditando el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Estos pagos se realizarían a través del Sistema Automático de Pagos, mediante consignaciones en la

... continuación de la Resolución Número **646** del **4** de **noviembre** de **2015**. Hoja No. 3 de 6

Por la cual se termina unilateral y anticipadamente, y se liquida el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ que tiene por objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A."

cuenta bancaria del Contratista, de acuerdo a la información suministrada en el momento de suscripción del presente documento.

13. Que en el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, se estableció que una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo, se realizaría el giro de un Anticipo equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, mediante transferencia a la cuenta Fiduciaria previamente constituida, y que sería amortizado mediante deducciones del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor de cada acta de pago mensual, hasta completar el ciento por ciento (100%) de la suma anticipada. Así mismo, que el valor de dicho anticipo sería entregado dentro de las dos (2) semanas siguientes a la fecha en que el contratista radicara en EL FONDO la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.
14. Que se pactó en el contrato, que durante la ejecución del mismo, se presentarían a revisión y aprobación del Interventor del Contrato, actas parciales de obra de las cuales debería descontarse la amortización del anticipo en proporción del mismo valor girado. Así mismo, una retención en garantía del cinco 5% sobre cada acta, suma ésta que sería pagada al contratista por EL FONDO contra liquidación del contrato.
15. Que de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, respecto de los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de Licitación Pública, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, razón por la cual se adelantó el proceso de Concurso de Méritos Abierto FDLUSA-CM-027-2015 y como producto del mismo, se seleccionó al CONSORCIO USAQUÉN como interventor del Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, mediante Resolución No. 401 del trece (13) de julio de 2015.
16. Que mediante Oficio No. Recibido el siete (7) de septiembre de 2015, se nombró como Supervisor del Contrato de Obra Pública No. 086 de 2015, al ingeniero Civil ÁLVARO FONSECA SOLANO, contratista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN.
17. Que el acta de inicio de ejecución se suscribió el siete (7) de septiembre de 2015, por lo que la fecha de terminación quedó prevista para el seis (06) de enero de 2016.
18. Que encontrándose dentro del plazo de ejecución el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, la Entidad tuvo conocimiento de la muerte del contratista el señor LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ, el día dieciséis (16) de octubre, fecha en la cual el Interventor del Contrato, a través de su Representante Legal, el señor VICTOR ARBOLEDA CÓRDOBA, allegó al Fondo copia auténtica del registro civil de defunción con indicativo serial No.08914920, expedido por la Notaría 71 del Circuito de Bogotá D.C. de fecha de registro siete (7) de octubre de 2015, y el cual quedó Radicado con No. 20150120144312.
19. Que por lo anterior, tanto el CONSORCIO USAQUÉN, a través de su Representante Legal VICTOR ARBOLEDA CÓRDOBA, en su calidad de Interventor del Contrato, como el ingeniero Civil ÁLVARO FONSECA SOLANO, como supervisor del contrato, mediante oficio No. 20150120139512 del 14 de octubre de 2015, presentaron ante Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Usaquén, la solicitud de terminación unilateral anticipada y liquidación, teniendo en cuenta el fallecimiento del señor LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ, el día seis (6) de octubre de 2015, para lo cual se aportó la documentación legal correspondiente, entre ella el registro civil de defunción mencionado.

... continuación de la Resolución Número **646** del **4** de **noviembre** de **2015**. Hoja No. 4 de 6

Por la cual se termina unilateral y anticipadamente, y se liquida el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ que tiene por objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A."

20. Que en los términos establecidos en el numeral 2° del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, la muerte del contratista constituye una causal de terminación unilateral y anticipada del contrato, la cual debe constar en un acto administrativo motivado.
21. Que la terminación unilateral del Contrato de Obra Pública No. 086 de 2015 implica, en los términos establecidos por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, la liquidación del mismo, con el fin de dejar constancia del balance general de la ejecución del contrato, incluyendo los valores ejecutados y los saldos existentes a favor del contratista y/o de EL FONDO.
22. Que el interventor del contrato de Obra Pública No.086 de 2015, para efecto de la liquidación del mismo, aporta el ACTA DE RECIBO DE CONTRATO DE OBRA N° 1 Y FINAL suscrita por la supervisión, en la cual deja constancia de haber verificado, durante el término en que se ejecutó el objeto contractual, esto es, del siete (7) de septiembre de 2015 hasta el dieciséis (16) de octubre de 2015, el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello hubo lugar.
23. Que el Balance General del Contrato 086 de 2015, que consta en el ACTA DE RECIBO DE CONTRATO DE OBRA N° 1 Y FINAL, suscrita por la Interventoría y la Supervisión, es el siguiente:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 761.143.377,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE OBRA EJECUTADA		\$ 91.724.271,00
VALOR DEL ANTICIPO		\$ 0,00
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA		\$ 0,00
SALDO A FAVOR DEL FDLUSA		\$ 669.419.106,00
SUMAS IGUALES	\$ 761.143.377,00	\$ 761.143.377,00

24. Que del acta de recibo de Contrato de Obra N° 1 y Final, así como del informe de supervisión se evidencia un saldo a favor del contratista, por la suma de **NOVENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$91.724.217,00) M/CTE**, correspondiente al valor de la obra ejecutada, y teniendo en cuenta que no se realizó el giro del Anticipo pactado en el Contrato de Obra Pública No. 086 de 2015.
25. Que con base en el balance general del contrato, y como consecuencia de la terminación unilateral de que trata el presente acto administrativo, se debe disponer la realización de la liquidación definitiva del Contrato de Obra Pública No. 086 de 2015, para proceder en los términos de la legislación especial aplicable a la materia, a comunicar lo pertinente a quienes resulten beneficiarios legítimos de las sumas liquidadas.
26. Que por lo tanto, la suma a favor del contratista, se incorpora automáticamente al acervo patrimonial sucesoral, que sea objeto de sucesión, por lo que los herederos o sucesores conforme los artículos 1008 y

... continuación de la Resolución Número **646** del **4** de **noviembre** de **2015**. Hoja No. 5 de 6

Por la cual se termina unilateral y anticipadamente, y se liquida el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ que tiene por objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A."

1155 del Código Civil Colombiano, serán quienes sucedan y representen al causante en sus bienes, derechos y obligaciones transmitibles, por lo que en su calidad de tales tendrán derecho a reclamar la suma de NOVENTA Y ÚN MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$91.724.217,00) M/CTE, una vez adelante el proceso de sucesión en los términos previstos por la Ley.

27. Que en mérito de lo expuesto, la suscrita Alcaldesa Local de Usaquén,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

Terminar unilateralmente y de manera anticipada el Contrato de Obra Pública No. 086 de 2015 cuyo objeto es: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A, suscrito con el señor LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.173.577 expedida en Bogotá, por configuración de la causal contemplada en el numeral segundo del artículo 17 de la Ley 80 de 1993, a partir del día dieciséis (16) de octubre de 2015, conforme a las consideraciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO:

Liquidar el Contrato de Obra Pública No. 086 de 2015 suscrito con el señor LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía 19.173.577, así:

VALOR DEL CONTRATO	\$ 761.143.377,00	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR CONCEPTO DE OBRA EJECUTADA		\$ 91.724.271,00
VALOR DEL ANTICIPO		\$ 0,00
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA		\$ 0,00

... continuación de la Resolución Número **646** del **4** de **noviembre** de **2015**. Hoja No. 6 de 6

Por la cual se termina unilateral y anticipadamente, y se liquida el Contrato de Obra Pública No.086 de 2015, suscrito entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN y LUIS FERNANDO HOYOS PÉREZ que tiene por objeto "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE AJUSTE, LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS OBRAS PARA LA INTERVENCIÓN POR RIESGOS ASOCIADOS A FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA MENORES DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS REALIZADOS EN ALGUNOS SITIOS DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. MEDIANTE LA ADJUDICACIÓN DE DOS (2) SECTORES, PRIORIZADOS DE ACUERDO AL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA EL AÑO 2015" SECTOR A."

SALDO A FAVOR DEL FDLUSA		\$ 669.419.106,00
SUMAS IGUALES	\$ 761.143.377,00	\$ 761.143.377,00

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar liberar el saldo restante y no ejecutado por la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS (\$669.419.106,00) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO: Proceder inmediatamente a notificar por aviso el presente acto a los interesados de conformidad con la Ley y con la parte resolutive de la presente Resolución. De igual forma, publicar la parte Resolutiva de la presente Resolución en un medio masivo de comunicación de la ciudad de Bogotá D.C., conforme al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO: Publicar de igual forma, la presente Resolución en el portal único de contratación y en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los cuatro (4) días del mes de noviembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


JULIETA NARANJO LUJÁN
Alcaldesa Local de Usaquén

